

INFORME FINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

INGRESOS SERVICIOS MORTUORIOS

PROYECTO N° 1-03-03

Buenos Aires, Noviembre 2003

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic Matías Barrotaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1-03-03

Nombre:

Informe de “Ingresos servicios mortuorios”. Año 2002

Objeto

Examinar los ingresos provenientes de los servicios mortuorios en los distintos Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

Período bajo examen:

Año 2002

Equipo designado:

Ing. Adrian Quaini (Supervisor)

Cdor. Gustavo Buglione

Dr. Eduardo Jáuregui

Dr. Manuel Cabrera Ortiz

Sr. Alejandro Formento

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.03.03

DESTINATARIO

**Señor Presidente de
la Legislatura de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 145/2002 del Colegio de Auditores Generales, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a dar inicio a una auditoría en el ámbito de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (SOySP) con el objeto detallado a continuación:

1. OBJETO

Examinar los ingresos provenientes de los servicios mortuorios en los distintos Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires.

2. OBJETIVO

Evaluar la razonabilidad y confiabilidad de los procedimientos y sistemas de información, control y registración vinculados a los ingresos generados por la prestación de servicios mortuorios por parte de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente informe se desarrolla en el marco del proyecto 1.03.03 “Ingresos Servicios Mortuorios” cuyo objetivo previsto consiste en evaluar la razonabilidad y confiabilidad de los procedimientos y sistemas de información,

control y registraci3n de los ingresos generados por los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires.

En esta etapa se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoria:

- ◆ Relevamiento y an3lisis de los circuitos administrativos y operativos de los distintos organismos que intervienen en el proceso de recaudaci3n de ingresos por servicios mortuorios.
- ◆ Relevamiento y an3lisis de los sistemas de informaci3n, registraci3n y control vinculados a ingresos mortuorios.
- ◆ Pruebas globales para analizar la consistencia de los sistemas de informaci3n.
- ◆ Pruebas sustantivas para analizar veracidad e integridad de los importes correspondientes a ingresos mortuorios.
- ◆ Reconocimiento de leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa.
- ◆ Reconocimiento de informes de auditorias anteriores.
- ◆ An3lisis de antecedentes y de documentaci3n suministrada por la DGCem.
- ◆ Realizaci3n de entrevistas.
- ◆ Comprobaciones matem3ticas.

En el siguiente cuadro se presenta un detalle de la Ejecuci3n Presupuestaria al 31/12/2002 – Calculo de Recursos – Clasificaci3n por Rubros – Consolidado General del presupuesto de recursos por servicios mortuorios y los ingresos generados por este concepto durante el periodo 2002:

Concepto de los recursos	Numero de Cuenta	Calculado		Percibido
		Original	Vigente	
Derechos de Timbre*	120201	10.000.000	10.000.000	9.115.144
Derechos de Cementerio	120202	10.500.000	10.500.000	10.622.278

* Ver limitaci3n al Alcance N° 3

Fuente de Informaci3n: Cuenta de Inversi3n Ejecuci3n Presupuestaria al 31/12/2002 – Calculo de Recursos – Clasificaci3n por Rubros, *Planilla Nro. 3*.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 2 de mayo y el 29 de agosto de 2003.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El presente informe se vio limitado en su alcance por las siguientes cuestiones, que imposibilitaron opinar sobre la razonabilidad de los montos expuestos en la Cuenta de Inversi3n como recursos por servicios mortuorios:

1. Direcci3n General de Cementerios. La documentaci3n puesta a disposici3n por la DGCem, imposibilit3 la determinaci3n exacta de los montos cobrados por la DGCem mediante los formularios (valores)

utilizados para el cobro a los usuarios de los servicios prestados por el organismo en virtud de la ilegibilidad de estos documentos. Así tampoco cuenta con la documentación respaldatoria de los cobros en concepto de derechos de timbre previstos en los artículos 59¹ y 62² de la Ley 745 – Ley Tarifaria del GCBA. Esta situación imposibilita identificar y cuantificar la recaudación por dichos conceptos

2. Dirección General de Tesorería General. Este organismo no proporcionó los montos recaudados diariamente y diferenciados en concepto de timbrado simple y doble. Así tampoco, se pudieron determinar los montos recaudados diariamente por las máquinas timbradoras en virtud de la ilegibilidad de las cintas testigos emitidas por estas y por no constar en las mismas los datos correspondientes a operaciones anuladas. Tampoco proporciono la documentación respaldatoria de los datos remitidos a la Contaduría General correspondiente a la recaudación diaria por servicios mortuorios.
3. Dirección General de Contaduría General. No se pudieron identificar y relevar las registraciones correspondientes a timbrados simples originados por la prestación de servicios mortuorios en la Cuenta N° 120201 “Derecho de Timbrado” de la Cuenta de Inversión 2002. Esto hecho se produce dado que el organismo mencionado registra en una misma cuenta, todos los montos que generan derecho de timbre por todo tipo de servicio prestado por el Gobierno de la Ciudad.

5. ACLARACIONES PREVIAS

- a) **Auditorias previas.** La Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGCem el examen correspondiente a los períodos 1999, 2000 y 2001 cuyos informes finales fueron aprobados por el Colegio de Auditores los días 13/11/02³, el 18/12/02⁴ y 27/08/03⁵ respectivamente. Dado que, durante el período auditado, la DGCem no tuvo conocimiento de las recomendaciones efectuadas en los informes correspondientes a los periodos 1999, 2000 y 2001, no se efectuó el control de seguimiento.
- b) **Estructura Organizativa y Misiones y Funciones de la DGCem.** La responsabilidad primaria de la Dirección General de Cementerios, responsable de la ejecución del programa auditado, es dirigir los servicios en la Ciudad de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativo-administrativos, incluyendo el ejercicio del poder de policía, a fin de asegurar su continuidad y desenvolvimiento normal.

La *Ordenanza N° 27.590* establece las pautas a las que deberán

¹ Art. 59: “Por toda petición, escrito o comunicación que se dirija o presente, se paga \$10.”

² Art. 62: “...Licencia de inhumación \$15 ...”

³ Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.10.01.00. Servicios de Higiene Mortuoria 1999.

⁴ Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.10.01.00. Servicios de Higiene Mortuoria 2000.

⁵ Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.09.01.01.02 Servicios de Higiene Mortuoria 2001.

ajustarse los cementerios públicos y privados en el ámbito del GCBA disponiendo la atribución del Poder de Policía a la Dirección General de Cementerios dentro de los mismos, el que incluye el cumplimiento de la normativa vigente referida al código de edificación, construcción e higiene mortuoria. El Poder de Policía Mortuoria se extiende a las fábricas de ataúdes, empresas de servicios fúnebres y las casas de velatorios que se domicilian dentro del ejido de la capital.

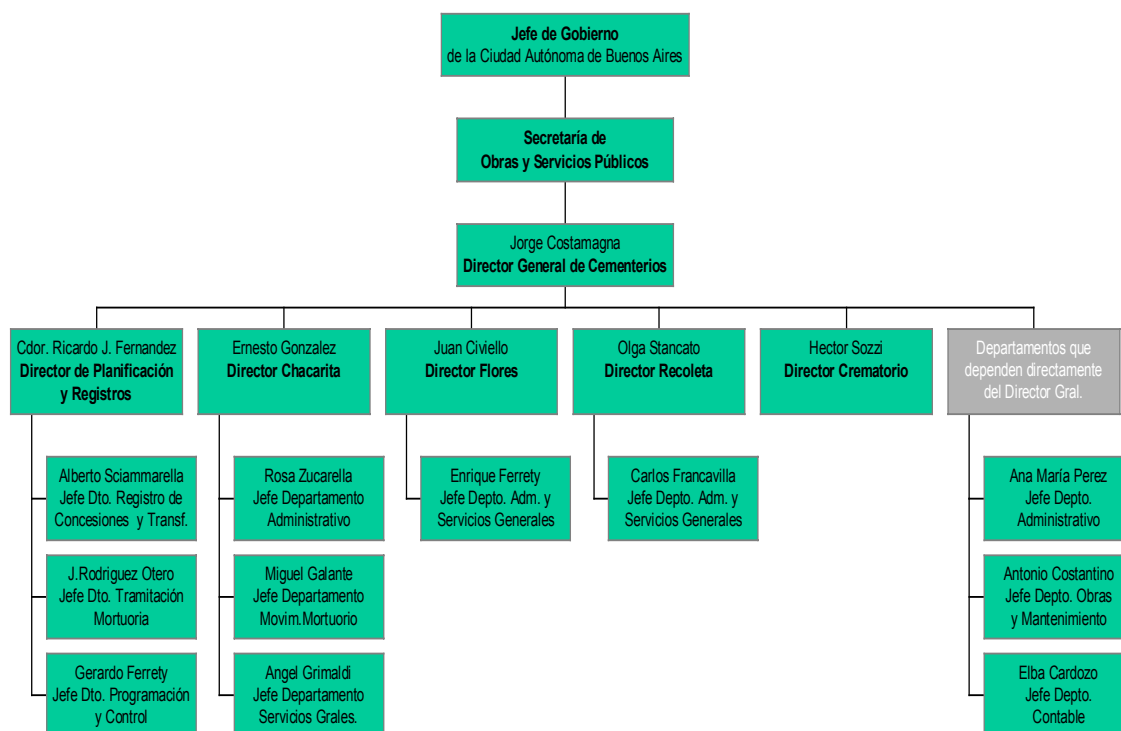
La *Dirección General de Cementerios* tiene a su cargo la fiscalización de todo lo referente al movimiento de cadáveres, es decir inhumaciones, exhumaciones, restos, cenizas e higiene. También las inspecciones de las construcciones y refacciones de sepulcros, panteones y/o monumentos como así también el cobro de los respectivos derechos. Tiene también a su cargo todo lo relacionado con la aplicación y control de la Ordenanza 36.604 y sus modificatorias.

La estructura organizacional de la DGC mantiene los lineamientos señalados en el informe anterior. En fecha 22/11/01 se produjo la renuncia del Director General de Cementerios Jorge Costamagna, la que fue aceptada por Decreto N° 1987-GCBA-01. Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del citado organismo, por el citado Decreto se resolvió nombrar al Dr. José Luis Calvo como Interventor *ad honorem*.

Con fecha 29/10/02 se dicta el Decreto 1431 – GCABA – 2002, el que manifiesta el cese como interventor de la Dirección General de Cementerios, a partir del día 30/09/02 del Dr. José Luis Calvo. El mismo designa a partir de la mencionada fecha al Lic. Eduardo Torres como Director General de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Durante el período auditado la Dirección General de Cementerios dependió orgánica y funcionalmente directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Publicas.

El decreto 12/96 de fecha 6 de agosto de 1.996, dispone en su artículo 3° la caducidad a partir de esa fecha, de todas las estructuras organizativas correspondientes al ámbito del Órgano Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el artículo 4° agrega que, “hasta tanto no se dicten las normas respectivas, las unidades de menor nivel mantendrán las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha” del decreto de marras. Por lo tanto, no habiéndose dictado hasta la fecha normas específicas para la estructura de los niveles inferiores al Director General de Cementerios, esta auditoría trabajó sobre la continuidad de la estructura definida de acuerdo a los términos del Anexo I del decreto 4/95 vigente a la fecha del decreto 12/96.



c) **Análisis Normativo.** Sobre este aspecto se remite a la lectura del Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.10.01.00.

d) **Servicios y formularios de ingresos por servicios.** Los ingresos de la DGCEM se originan en prestaciones de servicios mortuorios conforme a lo previsto en la Ley Tarifaria⁶ aplicable al período auditado y son registrados en la Cuenta de Inversión en el rubro “Derechos de Cementerios” y “Timbrado Simple”. Los servicios prestados por la Dirección General de Cementerios se instrumentan a través de formularios (denominados “valores” por el organismo emisor) y son timbrados y recaudados por la Tesorería General. El triplicado de estos valores, que se confecciona manualmente, son archivados en dependencias del Organismo, en paquetes ordenados por día de emisión.

Fundamentalmente los ingresos se perciben por servicios de inhumaciones, arrendamientos y renovaciones de nichos, cremaciones, traslados, servicios de mantenimiento y administración de bóvedas y panteones, etc. Las inhumaciones pueden tener lugar en sepulturas, nichos o bóvedas y panteones.

⁶ Ley 745 – Decreto 36/2002, BO 1.361 del 17/01/02.

El arrendamiento es la percepción que proviene de nichos de ataúd, restos y cenizas que la tarifaria prevé anualmente.

f) Sistema de registración y libros obligatorios

El Capítulo IV del Decreto 17.559/51 establece el marco normativo del Registro de Concesiones y Transferencias configurando así el único sistema de información legal sobre la titularidad y ocupación de los sepulcros, nichos y bóvedas de los Cementerios porteños.

Establece que estará a cargo de un jefe de registro con título de abogado o escribano y que se deberá llevar doble juego de libros, de los cuales uno estará en poder de la Dirección General y el otro, en cada uno de los cementerios donde se asienten los registros propios.

6. OBSERVACIONES

Deficiencias en los sistemas de información

1. Se observa que la DGCEM no cuenta con la documentación respaldatoria del cobro de los derechos de timbre previstos en los artículos 59⁷ y 62⁸ de la Ley 745 – Ley Tarifaria del GCBA. Esta situación imposibilita identificar y cuantificar la recaudación por dichos conceptos.
2. Se verificó que el Área Notarial de la DGCem no cuenta con información correspondiente a la cantidad de bóvedas y panteones discriminados por categoría⁹, como tampoco aquellas bóvedas cuya concesión se encuentran caducas¹⁰.
De esta carencia de información, surge que la DGCem se ve imposibilitada de:
 - a) determinar el potencial de percepción del arancel previsto en el artículo 93, apartado 7º (Servicio de Administración y mantenimiento de bóvedas o panteón).
 - b) determinar e informar al Ejecutivo la cantidad de bóvedas pasibles de decretar la caducidad de la concesión, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ordenanza N° 27.590/73 y Decreto 7.372/49 BM 8.617.
3. Se verificó inconsistencia en la información suministrada por distintas áreas de la DGCEM¹¹ respecto al movimiento de servicios mortuorios

⁷ Art. 59: "Por toda petición, escrito o comunicación que se dirija o presente, se paga \$10."

⁸ Art. 62: "...Licencia de inhumación \$15 ..."

⁹ Establecidas en el artículo 93 apartado 7.2. de la Ley Tarifaria N° 745, Decreto 36-GCB-02.

¹⁰ Con fecha 13 de junio de 2003, la DGCEM informa en el punto 3: "... no se cuenta con un registro de bóvedas abandonas para trámite de caducidad, la constatación de su abandono se verifica por informe de la parte interesada."

¹¹ Estadísticas del Dto. de Programación y Control y, información suministrada por el Dirección de Planificación y Registro mediante nota de fecha 13 de junio de 2003.

correspondientes al año 2002. En el siguiente cuadro se desarrollan dichas inconsistencias.

Artículos	Concepto del servicio	Dir. Planificación y Reg.		Dto. Prog. y Control	
		Cantidad	Monto	Cantidad	Monto (**)
45	Arrendamiento y renovación de nichos	93.068	\$ 3.408.400,00	104.435	\$ 3.816.465,00
76	Admisión de servicios de cocherías no registradas	65	\$ 9.750,00	No informa	
93 - 1	Provisión de urna o cenicero	No informa		No informa	
93 - 3.1.	Inhumación y acceso a bóveda o panteón	1921	\$ 96.050,00	1.923	\$ 96.150,00
93 - 3.2.	Inhumación y acceso a nicho	5720	\$ 143.000,00	5.748	\$ 143.700,00
93 - 3.3.	Inhumación y acceso a sepultura	10423	\$ 625.380,00	12.100	\$ 726.000,00
93 - 3.4.	Renovación por cada año de sepultura	No informa		No informa	
93 - 4.1.	Traslados internos y externos	Sin dato	\$ 770.750,00	14.503	\$ 643.785,00
93 - 4.3.	Reducción o verificación de reducción de ataúd	No informa		No informa	
93 - 5.1.	Cremaciones procedentes de bóveda o panteón	No informa		No informa	
93 - 5.3.	Cremaciones directas	8798	\$ 967.780,00	9.445	\$ 1.038.950,00
93 - 5.4.	Cremación procedente de nicho del GCBA	13823	\$ 552.920,00	8.694	\$ 347.760,00
(*)	Cremación nacidos muertos	No informa		No informa	
93 - 6.1.	Depósito de ataúd o urna	No informa		No informa	
93 - 8.1.	Introducción de ataúdes y/o urnas a enterratorio	94	\$ 11.700,00	No informa	
93 - 8.3.	Introducción de ataúdes y/o urnas a crematorio	No informa		No informa	
(*)	Duplicado de título de sepultura	No informa		855	\$ 8.550,00
(*)	Introducción de cenizas	No informa		No informa	
46	Servicio de mantenimiento y administración de bóvedas	2741	\$ 629.318,00	No informa	
93 - 7	Renovación de concesión de bóvedas	320	\$ 190.000,00	No informa	
			\$ 6.634.298,00		\$ 6.177.575,00

(*) Servicios no tarifados en la Ley 745 - Decreto N° 36/2002.

(**) El Dto. De Programación y Control suministro únicamente información física, para expresar la misma en términos monetarios se utilizó la Tarifaria.

Asimismo, el Dto. de Programación y control no suministro información correspondiente a los siguientes servicios mortuorios:

- El Dto. de Concesiones y Transferencias registró, durante el período 2002, 83 oficios correspondientes a bóvedas por transferencia, 42 expedientes de transferencias y, 80 certificados de dominio, generando ingresos por \$36.160¹².
- El Dto. de Obras registró, durante el período 2002, 857 permisos simples¹³ (de pintura, refacción de bóvedas y panteones y, jardines y veredas) y 989 permisos de introducción de monumentos en sepulturas de Enterratorio¹⁴ generando ingresos por \$36.250¹⁵.

¹² Esta información fue suministrada por la DGCem mediante Informe N° 584 de fecha 29 de septiembre de 2003.

¹³ Art. 59 de la Ley Tarifaria 2002.

¹⁴ Art. 16 y 59 de la Ley Tarifaria 2002.

¹⁵ Esta información fue suministrada por la DGCem mediante Informe N° 584 de fecha 29 de septiembre de 2003.

4. Se observan deficiencias en la integridad, exposición y registración de la información, lo que impide determinar el monto total recaudado diariamente a través de la aplicación de procedimientos de “control por oposición” de documentación respaldatoria. Esto se evidencia al no resultar coincidente la información contenida en las Cintas Testigo con respecto a los Partes de Recaudación confeccionados por los cajeros¹⁶.

Asimismo, ambas fuentes de información (Partes de recaudación y cintas Testigos) presentan diferencias en cuanto al número y cantidad de máquinas timbradoras que operaron cada uno de los días seleccionados en la muestra.

Partes de Recaudación			Cintas Testigo		
Cantidad Timbradoras rendidas	Monto	Operaciones	Cantidad Timbradoras rendidas.	Monto	Operaciones
67	538.322,86	12.044	77	indeterminado	12.375

5. Las Cintas Testigo, única documentación respaldatoria de la totalidad de operaciones efectuadas diariamente, presenta deficiencias por ser ilegibles los montos de cada una de las operaciones registradas¹⁷.
6. La rendición de los Partes de Recaudación de las máquinas timbradoras confeccionados por los cajeros al cierre del periodo de recaudación se realiza extemporáneamente¹⁸.
7. Del análisis de la documentación remitida por la Tesorería a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de la registración contable, se desprende que la Dirección General de Contaduría no pudo registrar los ingresos mortuorios percibidos diariamente¹⁹.

¹⁶ El procedimiento aplicado por la Dirección General de Tesorería prevé que el cajero al cierre de la recaudación diaria confeccione un Parte de Recaudación en el que resume la cantidad de operaciones registradas hasta el momento en el que el camión de caudales retira los ingresos. Sin embargo, la máquina registradora sigue operando hasta el final del día con lo cual la información contenida en los Partes no refleja la totalidad de la recaudación diaria, siendo las Cintas Testigos emitidas por las máquinas timbradoras, el único documento que expresa el monto total y la cantidad de operaciones registradas en el día.

¹⁷ De este modo, resulta imposible a partir de esta documentación determinar el monto total recaudado por día desde la apertura de las cajas hasta su cierre al fin del día.

¹⁸ Se verificó que los partes de recaudación que contienen los montos y la cantidad de operaciones correspondientes a los periodos de rendición (recaudación de ingresos por parte del camión de caudales de la Dirección General de Tesorería) se rinden con hasta 60 días después del cierre del día.

¹⁹ La documentación recaudatoria notificada estos días, es presentada acumulando lo recaudado durante varios días entre balance y balance sin discriminar lo recaudado diariamente.

Por otro lado, la falta de discriminación con respecto al origen de los fondos recaudados por timbrado simple registrados en la cuenta N° 60015 “Derechos de Timbre”, impide determinar el monto recaudado por este concepto en los cementerios de la Ciudad.

Inconsistencia en los sistemas de registración

8. La imposibilidad de determinar los montos registrados para cada uno de los días seleccionados en la muestra²⁰, no permite efectuar una conciliación con respecto a lo informado por las Direcciones Generales de Cementerios y Tesorería General. De este modo, se puede concluir que no existe un adecuado sistema de control sobre el circuito de recaudación y registración de los ingresos mortuorios.

Carencia de información referida a deudores morosos

9. Se observa que la DGCem no cuenta con información sistematizada, necesaria que permita cuantificar la morosidad respecto al pago en concepto de:
 - a) Arrendamientos y renovaciones de nichos (artículo 45°, de la ley 745, Tarifaria – 2002).

De acuerdo al análisis efectuado de la información proporcionada por la DGCEM surge una morosidad estimada del 79,92% de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

Universo de nichos (*)	463.564
Cantidad de arrendamiento recaudados	93.068
Cantidad de nichos morosos	370.496
Incidencia morosidad	79,92%
Monto recaudado	\$ 3.408.400,00

(*) A efectos del cálculo se consideran los nichos informados como ocupados al 31/12/2002 por la DGCEM.

- b) Servicio de Administración y mantenimiento de bóvedas o panteones artículo 93, apartado 7°, de la ley 745, Tarifaria –2002).

De la revisión practicada surge una morosidad estimada del 81,25% de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

²⁰ Ver Anexo III del presente informe.

Universo de bóvedas y panteones	14.622
Cantidad de aranceles recaudados	2.741
Cantidad de bóvedas morosas	11.881
Incidencia morosidad	81,25%
Monto recaudado	\$ 629.318,00

Por otro lado, la imposibilidad de determinar una cartera de deudores morosos confiable, impide por un lado proyectar adecuadamente los recursos de los ejercicios presupuestarios y definir políticas conducentes para regularizar las situaciones de morosidad.

Deficiencias en los sistemas de control

Se verifico la falta de un eficiente y eficaz sistema de control interno (previo y posterior), tanto en lo referente a lo exigido por la ley 70, como en lo referente a criterios profesionales en los procesos operativos de la gestión.

10. Los formularios (valores) se confeccionan sin respetar la correlatividad numérica de los mismos, en virtud de que las Secciones intervinientes, cuentan con un número indeterminado de formularios provistos por la DGCem para el desempeño de sus tareas.

Asimismo, se corroboró la ausencia de partes diarios de servicios prestados por cada área interviniente.

Esto acarrea las siguientes consecuencias, a saber:

- a) Dificulta la posibilidad de determinar la cantidad de operaciones realizadas en un día y los consiguientes montos recaudados.
- b) Impide establecer la causas o motivos de eventuales extravíos de formularios (Valor).
- c) Dificulta el ordenamiento del archivo de formularios (Valores) y el posterior acceso a los mismos.
- d) Dificulta el control de integridad.

11. La ausencia de control por oposición de intereses en el circuito administrativo de prestación de servicios mortuorios; por tanto no existe control sobre la información consignada en los formularios (valores), como ser el tipo de servicio prestado y el importe timbrado.

12. En los formularios (valores), por medio de los cuales se instrumenta manualmente las prestaciones y cobranzas de servicios, no se especifica el tipo de servicio con el articulado correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley Tarifaria, dificultando la identificación de los servicios efectivamente prestados.

13. Los importes timbrados por la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires en los formularios (valores) son ilegibles, no permitiendo de esta manera constatar si el importe recaudado se ajusta a los servicios prestados y consignados en los valores.
14. El Área Notarial de la DGCem concentra todo el procedimiento vinculado al pago de aranceles por mantenimiento y administración de bóvedas y panteones²¹, sin que exista un control por un área ajena a dicho departamento, imposibilitando un adecuado control por oposición de intereses.
Asimismo, se observa que el asiento volcado en las fichas resumen de cada bóveda, no cuenta con la identificación del agente que manualmente consigna el pago de aranceles.

Deficiencias en resguardo de la información

Se detectaron deficiencias en las practicas utilizadas para el resguardo de información y documentación. Las mismas fueron comprobadas en los siguiente casos:

15. Incorrecta metodología en el sistema de archivo, ya que los valores no son archivados conforme al día de timbrado, sino a la fecha de confección de los mismos²².
16. El archivo no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para proteger la documentación existente. El acceso al mismo no es restringido; es aledaño y transito necesario para acceder a otras áreas de la DGCem, poniendo en riesgo la integridad de la documentación de respaldo allí depositada.
17. No existe un resguardo adecuado del fichero. El mismo es la única herramienta con que cuenta la Administración para determinar el estado de las bóvedas frente al arancel correspondiente al Servicio de Administración y mantenimiento de bóvedas o panteón (artículo 93, apartado 7º, de la ley 745, Tarifaria –2002).

Procedimientos administrativos vinculados a los Ingresos por Servicios Mortuorios

18. La Dirección General de Cementerios carece de Manuales para la aplicación de procedimientos.

²¹ Este Departamento realiza el cálculo del arancel conforme a la tarifaria vigente, confecciona el formulario para el pago por parte del contribuyente. Posteriormente, verificado el pago, asienta el mismo manualmente en una "ficha" y, archiva la copia del formulario (Valor). Tanto el fichero donde se asientan manualmente los pagos de tasas y las copias de los formularios que respaldan dichos asientos se encuentran en el mismo Departamento.

²² Debido a que no necesariamente el día de emisión de valores coincide con el día de timbrado, estas circunstancias dificultan la posibilidad de reconstruir los montos recaudados diariamente.

19. De la muestra analizada, se verificó la aplicación de planes de pago no contemplados por la normativa en el cobro de renovaciones, correspondientes a nichos ubicados en el Cementerio de Flores.

7. RECOMENDACIONES

1. Generar la documentación que respalde los cobros de los derechos de timbre previstos en los artículos 59 y 62 de la Ley 745 – Ley Tarifaria del GCBA
2. Generar un registro de bóvedas cuya concesión se encuentran caducas o pasibles de decretar la caducidad de la concesión, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ordenanza N° 27.590/73 y Decreto 7.372/49 BM 8.617.
3. Generar un único sistema de información entre las distintas áreas de la DGCem que involucre al movimiento de servicios mortuorios
4. Generar procedimientos adecuados que permitan obtener la información con un grado de integridad, exposición y registración adecuado entre las Cintas Testigo y los Partes de Recaudación confeccionados por los cajeros
5. Implementar mejoras en los sistemas de registración de las cintas testigos de manera que las mismas sean legibles.
6. Realizar la rendición de los Partes de Recaudación de las máquinas timbradoras al cierre de cada día recaudado.
7. Establecer mecanismos que le permitan a la Dirección General de Contaduría registrar la totalidad de los ingresos mortuorios percibidos diariamente.
8. Establecer mecanismos que permitan efectuar una conciliación entre lo informado por las Direcciones Generales de Cementerios y la Tesorería General respecto de los montos registrados en concepto de Servicios Mortuorios.
9. Implementar un sistema que permita cuantificar la morosidad respecto al pago en concepto de Arrendamientos y renovaciones de nichos y Servicio de Administración y mantenimiento de bóvedas o panteones
10. Confeccionar y proporcionar formularios (valores) que respeten una correlatividad numérica, en virtud de las distintas Secciones intervinientes como así también la incorporación de partes diarios de servicios prestados por cada área
11. Implementar un sistema que permita realizar un control por oposición de intereses en el circuito administrativo de prestación de servicios mortuorios que involucre el control sobre la información consignada en los formularios (valores), como ser el tipo de servicio prestado y el importe timbrado

12. Especificar en los formularios (valores) el tipo de servicio con el articulado correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley Tarifaria
13. Implementar mecanismos que permitan la legibilidad de los importes cobrados de manera de poder constatar si el importe recaudado se ajusta a los servicios prestados y consignados en los valores
14. Implementar un sistema que permita la intervención de distintas áreas en los procedimientos vinculados al pago de aranceles por mantenimiento y administración de bóvedas y panteones.
15. Implementar un sistema de archivo de manera que los valores sean archivados conforme al día de timbrado.
16. Implementar la medidas de seguridad necesarias para proteger la documentación existente.
17. Implementar la medidas de seguridad necesarias para un adecuado resguardo adecuado del fichero que contiene la información correspondiente al estado de las bóvedas frente al arancel correspondiente al Servicio de Administración y mantenimiento de bóvedas o panteón
18. Confeccionar el manual de procedimientos adecuados.
19. Abstenerse de aplicar planes de pago no autorizados por normativa alguna en el cobro de servicios mortuorios.

8. CONCLUSIONES

El contenido del Capítulo 7 “Observaciones” da cuenta de las deficiencias de los sistemas de información, registración, control y resguardo de la información detectados en el desarrollo del presente examen, lo que han impedido evaluar operaciones específicas de las áreas relacionadas con los Ingresos por Servicios Mortuorios con seguridad razonable en tres categorías principales: *Efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información y cumplimiento de políticas, leyes y normas.*

Asimismo no se evidencia que el organismo cumpla los siguientes objetivos principales:

- ✓ Generación de diagnósticos adecuados,
- ✓ Contar con información confiable que permita la adopción de decisiones de acuerdo a principios de economía, eficacia y eficiencia,
- ✓ Control sobre el cumplimiento de los objetivos previstos,
- ✓ Generación de información confiable de los ingresos por la prestación de servicios mortuorios.

Las deficiencias detectadas en la información generada por las distintas áreas involucradas en la generación de los valores, el cobro, la rendición y la registración proporciona un bajo nivel de consistencia y confiabilidad. Este es el resultado de graves deficiencias en el Ambiente de Control.

El organismo no cuenta con información sistematizada que permita cuantificar la morosidad respecto al pago en concepto de Servicios Mortuorios lo cual debilita el sistema presupuestario de recursos de la DGCem y la implementación de políticas de gestión de cobranzas. A su vez imposibilita la determinación de una cartera de deudores morosos confiable e impide por un lado proyectar adecuadamente los recursos de los ejercicios presupuestarios y definir políticas conducentes para regularizar las situaciones de morosidad

Las importantes falencias, errores y omisiones detectadas en el tratamiento de la información, ponen en evidencia un débil ambiente de control interno en los organismos intervinientes, afectando el análisis e interpretación de los hechos económicos acontecidos y la consecuente toma de decisiones. Lo anterior genera situaciones que constituyen un marco propicio para la comisión involuntaria y/o intencional de todo tipo de errores e irregularidades.

Los sistemas de información analizados no permiten identificar, recoger, procesar y divulgar datos relativos a los hechos o actividades internas y externas, y pocas veces funcionan como herramientas de supervisión a través de rutinas previstas a tal efecto. Así tampoco se mantiene un esquema de información acorde con las necesidades institucionales.

Se evidenció que cada área o subárea del organismo no opera de manera coordinada e interrelacionadamente con las restantes áreas o subáreas. Esto

imposibilita una efectiva coordinación y control de las decisiones y acciones de cada una de las áreas que integran el organismo. Estas falencias dificultan los procesos de integración, consistencia y responsabilidad, propiciando la autonomía funcional de cada una de ellas.

Por último, se detectaron deficiencias en las prácticas utilizadas para el resguardo de información y documentación.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado son las siguientes:

- La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley de Contabilidad N° 23.354 y su Decreto Reglamentario 5.720/72 y modificatorios N° 825/88, 826/88 y 827/88, implementado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por Ordenanza N° 31.665.
- Decreto N° 1.510 GCBA 97 – Procedimiento Administrativo -.
- Decreto N° 698 GCBA 96 – Competencia de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires – y modificatorio N° 278 GCBA 97.
- Ley 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ordenanza 10.098. (AD. 481.10 del 15/7/48). Reglamento para la colocación de monumentos.
- Decreto 3819. (AD. 482.3 del 31/3/48). Reglamento para inhumaciones.
- Ordenanza 17.559. (AD. 480.3/6 del 12/10/51). Reglamento para concesiones, registro y transferencias de bóvedas, nichos y panteones.
- Ordenanza 27.590 y mod. Ley 364/00. (AD. 480.1 del 14/5/73). Fija principios de funcionamiento, poder de policía y fiscalización en general
- Ordenanza 28.449. (AD. 480.2. del 10/12/73). Prohíbe subasta de parcelas.
- Decreto N° 12/6/903. Requisito sobre la construcción de ataúdes y urnas
- Decreto N° 22/12/942. Reglamento para el crematorio.
- Decreto N° 9/2/44. Reglamentación para el aprovechamiento de materiales
- Ordenanza 40.447
- Ley 745 – 02 – Ley Tarifaria de aplicación a los cementerios. del GCBA Decreto Reglamentario 37 BO 1361

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el examen realizado se ha considerado la aplicación de los siguientes procedimientos:

a) Circularizaciones:

1. Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad.
2. Tesorería General – Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad.
3. Contaduría General de Contaduría de la Ciudad
4. Dirección General de Cementerios
5. Dirección del Cementerios de Chacarita
6. Dirección del Cementerios de Flores
7. Dirección del Cementerios de Recoleta

b) Entrevistas:

1. Director General de Cementerios
2. Director de Cementerios de Chacarita
3. Responsable del Área Notarial

c) Análisis de la normativa aplicable

e) Confirmaciones escritas de los responsables del Organismo de las explicaciones e informaciones suministradas.

f) Comprobaciones matemáticas.

g) Cotejo de las registraciones imputaciones presupuestarias. Revisión de la correlación entre registros y documentación respaldatoria.

ANEXO III

MUESTRA

Procedimiento aplicado para la determinación de la muestra

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 365 días en los cuales la DG Cementerios presta servicios mortuorios (inhumaciones, cremaciones, renovación de concesiones, traslados, trámites administrativos, etc) que son abonados por los contribuyentes de acuerdo a las tarifas establecidas.
2. Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%, la misma arrojó una muestra de 57 días hábiles, representando el 15,62 % del universo.
3. Para seleccionar los casos que integran la muestra se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel.

Detalle muestra seleccionada

Mes	Fecha	Día
ENERO	04-01-02	viernes
	25-01-02	viernes
	29-01-02	martes
FEBRERO	11-02-02	lunes
	25-02-02	lunes
MARZO	06-03-02	miércoles
	15-03-02	viernes
	17-03-02	domingo
	20-03-02	miércoles
	29-03-02	viernes
ABRIL	05-04-02	viernes
	11-04-02	jueves
	12-04-02	viernes
	13-04-02	sábado
	14-04-02	domingo
	15-04-02	lunes
	16-04-02	martes
	18-04-02	jueves
	19-04-02	viernes

MAYO	01-05-02	miércoles
	09-05-02	jueves
	10-05-02	viernes
	11-05-02	sábado
	12-05-02	domingo
	20-05-02	lunes
	24-05-02	viernes
	30-05-02	jueves
JUNIO	02-06-02	domingo
	11-06-02	martes
	18-06-02	martes
JULIO	11-07-02	jueves
	23-07-02	martes
	31-07-02	miércoles
AGOSTO	07-08-02	miércoles
	14-08-02	miércoles
	17-08-02	sábado
	22-08-02	jueves
	24-08-02	sábado
SEPTIEMBRE	04-09-02	miércoles
	13-09-02	viernes
	18-09-02	miércoles
OCTUBRE	03-10-02	jueves
	07-10-02	lunes
	25-10-02	viernes
	26-10-02	sábado
	28-10-02	lunes
NOVIEMBRE	02-11-02	sábado
	29-11-02	viernes
DICIEMBRE	04-12-02	miércoles
	06-12-02	viernes
	07-12-02	sábado
	09-12-02	lunes
	10-12-02	martes
	12-12-02	jueves
	15-12-02	domingo
	20-12-02	viernes